



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 698/08**

Sucre, 01 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. 4372, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1281/08 de 17 de noviembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Antropólogos de Sur Andino.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, ha definido como vocación productiva estratégica, el impulso del desarrollo turístico en general, considerando los atractivos turísticos de la ciudad de Sucre y sus alrededores.

Que, constituyéndose el Distrito 8, como el principal potencial para el desarrollo turístico de nuestro municipio, por la riqueza cultural que poseen los grupos indígenas que habitan en esta zona, además de los atractivos naturales, riquezas paleontológicas, arqueológicas y otros.

Que, la Fundación Antropólogos del Sur Andino, tiene entre sus objetivos institucionales, la ejecución de proyectos de etno-desarrollo, los cuales tienen como único fin, el de generar mayores ingresos económicos en beneficio de las familias que habitan en las comunidades indígenas.

Que, en base a estas consideraciones, es que se toma la firme decisión de apoyar la ejecución de acciones comunitarias en etno-ecoturismo con la participación plena de actores locales; evitando así futuros procesos de conflicto social y cultural, permitiendo además el aprovechamiento potencial de la demanda evidente, que se traduce en una fuente alternativa de desarrollo y la generación de mayores ingresos económicos para las comunidades involucradas.

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Directora Municipal de Turismo** respectivamente.
- ❖ La FUNDACIÓN ANTROPOLOGOS DEL SURANDINO (ASUR), representado legalmente por la Dra. Verónica Cereceda Bianchi, en su calidad de **Directora General**.

Que, el presente Convenio, tiene por Objeto el ejecutar el proyecto: "Apoyo a la Gestión y Mercadeo de los Centros Turísticos y Comunitarios de Maragua y Potolo", con el principal objetivo de impulsar y desarrollar los atractivos turísticos de la región y, enmarcados en la inversión de recursos económicos destinados a la estrategia de Promoción y Comercialización del producto turístico de la región Jalq'a.

Que, la ejecución del mencionado proyecto, supone la inversión de recursos económicos de contraparte, mismos que a través del presente convenio, se pretende viabilizar los aportes económicos y porcentajes correspondientes a las instituciones suscribientes del mismo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 698/08

Que, el aporte institucional correspondiente como contraparte a la Fundación ASUR, es de Bs. 66.716,90 (BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS 90/100), desglosados en las siguientes Partidas:

- ❖ Bs. 53.175,00.- vehículo 4x4, Jeep marca Toyota con placa de control 1201 PGG.
- ❖ Bs. 9.004,30.- pago de honorarios Técnico de Campo Distrito 8.
- ❖ Bs. 4.537,60.- por concepto de gastos de combustible y mantenimiento de vehículo.

Que, el aporte institucional del Municipio a través de la Dirección De Turismo, está enmarcada en la inversión de recursos económicos, destinados a la estrategia de Promoción y comercialización del Producto Turístico, ascendiendo a la suma de Bs. 40.000,00 (BOLIVIANOS CUARENTA MIL 00/100).

Que, dicha contraparte estará destinada a la elaboración de material impreso para la difusión y promoción de la oferta turística de la zona del Distrito 8, acompañando de una publicación informativa de lujo, full color, completa de la cultura Jaq'a.

Que, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos, número Preventivo 09948 de 01 de octubre de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 24, Proy. 0000, Act. 020, Obj.Gasto 716, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 40.000.

Que, el art. 57 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su penúltimo Párrafo, establece que los beneficiarios de los recursos percibidos por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, destinarán estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, DESARROLLO PRODUCTIVO y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, según lo establece el D.S. 28421 de 21 de octubre de 2005 (de Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y Asignación de Competencias), los recursos IDH, deben estar destinados en el Fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, en la "Asistencia técnica y capacitación al sector productivo a través de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, investigación de mercados, fortalecimiento a organizaciones productivas.....".

Que, en Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes Nros. 739//08, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en el primero se propone rechazar la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución del proyecto: "Apoyo a la Gestión y Mercadeo de los Centros Turísticos y Comunitarios de Maragua y Potolo", entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la FUNDACIÓN ANTROPÓLOGOS DEL SURANDINO (ASUR) y en el segundo, proponen APROBAR el referido convenio, en este sentido el Ente Deliverante, luego de su tratamiento, consideración y cumpliendo con los procedimientos establecidos, el H. Concejo Municipal, ha determinado APROBAR, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución del proyecto: "Apoyo a la Gestión y Mercadeo de los Centros Turísticos y Comunitarios de Maragua y Potolo", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Directora Municipal de Turismo respectivamente y la FUNDACIÓN ANTROPÓLOGOS DEL SURANDINO (ASUR), representado por la Dra. Verónica Cereceda Bianchi, en su calidad de Directora General.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades, el de "Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas ...", y "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio", así como lo establecen el art. 5º, Parágrafo I y art. 8º, Parágrafo I, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, para la ejecución del proyecto: **"Apoyo a la Gestión y Mercadeo de los Centros Turísticos y Comunitarios de Maragua y Potolo"**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Directora Municipal de Turismo** respectivamente y la **FUNDACIÓN ANTROPÓLOGOS DEL SURANDINO (ASUR)**, representado por la Dra. Verónica Cereceda Bianchi, en su calidad de **Directora General**.

Art.2º El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Turismo, deberá remitir al Ente Deliberante, un informe evaluatorio de los resultados obtenidos a través del Convenio, a la finalización del mismo.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL